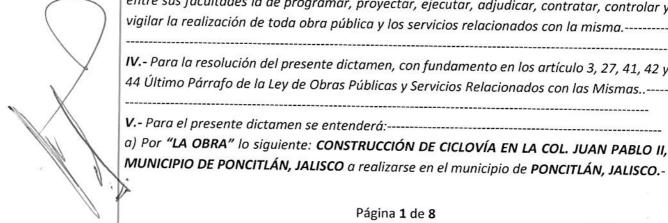
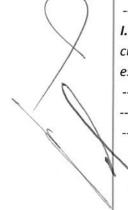


N°SIOP-F-CZM-01-AX-0841/17, ORDEN DE TRABAJO AX-0841-17
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B., Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito MAESTR NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominado CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN LA COL. JUAN PABLO II, MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO a realizarse en el municipio de PONCITLÁN, JALISCO por un monto total de \$.561,951.08 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENT Y UN PESOS 08/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la persona físico Contratista ING. ROBERTO CASARRUBIAS PERÉZ que para tal efecto se procede a observo la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario a Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerd extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en s favor
II Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artícul Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco
III Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tieno entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma
I V Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículo 3, 27, 41, 42 y 44 Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
V Para el presente dictamen se entenderá: a) Por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN LA COL HIAN BARLO H





b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$3, 561,951.08 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) incluido el										
Impuesto al Valor Agregado (IVA); y										
c) Por el "EL CONTRATISTA" a la persona física contratista ING. ROBERTO CASARRUBIA. PERÉZQue										
adjunto al expediente del presente dictamen se encuentran los presentes documentos: 1) El										
Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La										
Programación de Obra.5) Tarjetas de Precios										
A N T E C E D E N T E S										
I El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto										
ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras										
de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual										
manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los										
requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se										
solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los										
mismos establecida en el numeral 44 Último Párrafo fracción VIII de la Ley de Obra Pública										
para el Estado de Jalisco										
II En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se										
realiza el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del										
numeral 44 Ultimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las										
Mismas; y en el Presente supuesto, donde dicho concurso fue declarado desierto, tal como										
se advierte de la declaración desierta del concurso por invitación número siop 0769, en										
vigésima sesión de fecha 26 veintiséis de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, por ello, al										
existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren										
atención de obra para satisfacer necesidades preeminentes de la zona de la localidad										
señalada de EN EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO. Se toma la decisión de emitir el										
siguiente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las										
siguientes										
CONSIDERACIONES										
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos										
cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está										
establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:										

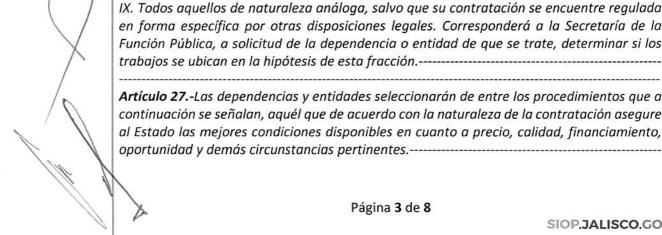


---Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -----





Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado.----------- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas ------------Artículo 3.- Para los efectos de la ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siquientes conceptos.-----I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.-----III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo; .-----V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales.-----VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria; ------VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliguen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma. IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.-----Artículo 27.-Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,





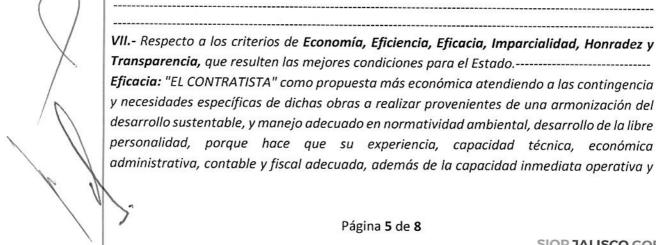


III Adjudicación Directa
Artículo 41 En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa
En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar
Artículo 42 Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando
Artículo 44El Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetara a lo siguiente.———————————————————————————————————
II De conformidad con los artículos 1°, 2°, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la
factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada.
factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada.











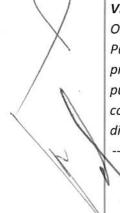


Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.-----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados.-----

VIII.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo.-------





PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27, 41 y 44 Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas., tengo a bien EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN a ING. ROBERTO CASARRUBIAS PERÉZ para la realización de la obra CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN LA COL. JUAN PABLO II, MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO a realizarse en el municipio de PONCITLÁN, JALISCO por un monto total de \$3, 561,951.08 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

SEGUNDO.-----

De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 42,43 y 44 Último Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en razón de declaración desierta del concurso por invitación número siop 0769, en vigésima sesión de fecha 26 veintiséis de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente



resolutivo	por las	cuales	se re	ealiza	el	presente	resolutivo	de	Adjudicación	por	Excepción
atendiend	o a las _i	particulo	aridad	des me	end	cionadas e	en el proen	nio (de la presente	reso	lución

TERCERO.-. Notifiquese el presente dictamen a ING. ROBERTO CASARRUBIAS PERÉZ para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia.------

CUARTO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 03 de Noviembre de 2017

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

C.c. N. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Ing. Voel Ruíz Martínez - Dirección General de Obra Pública de la SIOP

NOP/LHRL/JRG/jems